

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 1 de 61

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCION NACIONAL ART. 355, ART 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE GOBIERNO				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD JUNTO CON ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; DANDO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 PACTO POR SALADOBLANCO.				
PLAZO	El plazo de la ejecución será de tres meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de julio de 2023.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presupuesto oficial del Municipio de Salado Blanco para el CONVENIO a suscribir es por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000) M/Cte. , valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP: 2023000286	FECHA: 13/04/2023	RUBROS: 2320202009-SECTOR Inclusión Social y Reconciliación – PRODUCTO: 4104008 FUENTES: 120803 – RB Estampillas Tercera Edad 80%		
TIPOLOGÍA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Municipio de Salado Blanco				
ANTICIPO	SI	X	NO	Porcentaje %	50%
FORMA DE PAGO	FORMA DE EFECTUAR EL APORTE: LA ENTIDAD CONVINIENTE, aportará al convenio la ESAL el valor por el cual le fue adjudicado el convenio, de la siguiente manera: - Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el municipio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la misma y previa aprobación de las garantías exigidas por el Municipio.				

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 2 de 61

	<ul style="list-style-type: none"> - Pagos parciales por avance, es decir acorde a los avances de las actividades hasta un máximo del 90% de ejecución; previa certificación de cumplimiento del supervisor de los informes correspondientes debidamente aprobados. - Un pago final del diez por ciento (10%) al finalizar el plazo de ejecución del convenio y previa presentación y aprobación del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del convenio. Para la autorización del pago final se requiere la presentación del informe final de ejecución física y financiera del convenio y la aprobación del mismo por parte de la supervisión. 					
CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
	SERVICIOS	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicio de Personal Temporal	Servicios temporales de recursos humanos	80111620
	SERVICIOS	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	-	93141500
	SERVICIOS	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud	-	93131700
PLAN DE DESARROLLO						
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Saladoblanco una familia unida					
SECTOR:	✓ INCLUSION SOCIAL					
PROGRAMA	✓ APOYO INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR					
SUBPROGRAMA	✓ INTERSUBTORIAL DESARROLLO SOCIAL					
PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	✓ SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR					
PROYECTO:	✓ APOYO INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO					

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 3 de 61

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION ⁽¹⁾

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 4 de 61

«fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

El Municipio de SALADOBLANCO Huila, representado en La Administración Municipal identificada con NIT 891 180 180 -1 y de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tiene el deber de velar por el bienestar de la comunidad con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y su programa de gobierno "Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104), que como Entidad Territorial se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 5 de 61

garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, menciona la obligación del Estado y dispone “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), documento adoptado por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948 hace referencia a las personas mayores “(...) como un grupo que requiere una especial protección en el seno de la organización”. Así mismo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 referencian en formas generalizadas e indirectas la protección y reconocimiento de los derechos de las personas mayores.

Que la Convención Americana sobre los Derechos Humanos – OEA, mediante la Resolución N° 213/1948 establece la Declaración de los derechos de la vejez; así mismo los planes de acción internacional sobre envejecimiento de Viena en 1982 y de Madrid en el año 2002 son herramientas que les permite a los Estados garantizar los derechos de las personas mayores en el ámbito de los Pactos para que promuevan respuestas adecuadas al fenómeno del envejecimiento.

Según la Organización Mundial de La Salud (OMS) en el año 2015 se pusieron en marcha los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE de las Naciones Unidas (ODS) y son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se componen de una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas como parte de una Agenda que trabaja en esferas básicas para la humanidad tales como: las personas, la paz, la prosperidad, el planeta, y las alianzas y que los Estados Miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para 2030; y la salud ocupa un lugar fundamental en el ODS 3 «Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades», articulado en torno a 13 metas que cubren un amplio abanico de la labor de la

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 6 de 61

OMS. La mayoría de los ODS están relacionados directamente con la salud o contribuirán a la salud indirectamente. El nuevo programa, basado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tiene por objeto ser pertinente a todos los países y se centra en mejorar la igualdad para responder a las necesidades de las mujeres, los niños y las personas más necesitadas y desfavorecidas.

Que estos objetivos suponen un importante avance frente a procesos anteriores, ya que implican en su consecución a todos los países y a todos los sectores de la sociedad. Es importante destacar el proceso de elaboración de esta agenda, en el que las organizaciones de la sociedad civil tuvieron un papel destacado, entre las que se encontraban las entidades representantes de las personas adultas mayores y aquellas que defienden sus derechos. Los temas que abarca esta declaración son muy variados, pero podemos considerar que 15 de los 17 objetivos fijados afectan a las condiciones de vida de las personas adultas mayores, que Si bien no se han desarrollado objetivos específicos sobre las personas adultas mayores y algunas de sus reivindicaciones más destacadas no fueron recogidas, estas, aparecen mencionadas en los Objetivos en relación con la lucha contra la pobreza, la salud para todas las edades y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, así como en lo relativo a las ciudades y asentamientos humanos y los transportes.

Los derechos consagrados por la Carta Política de 1991 para las personas mayores han sido desarrollados a través de un importante marco normativo, entre los que se destacan: la Ley 271 de 1996, que establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, el último domingo del mes de agosto de cada año; la Ley 1091 de 2006, que reconoce al colombiano y colombiana de oro; la Resolución 1378 de 2015, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro; la Ley 1171 de 2007, que estableció beneficios a las personas adultas mayores; la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores; la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas; la ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 7 de 61

que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.; y la Ley 1850 de 2017, que ordena la adopción de medidas de protección de las personas adultas mayores, penaliza el maltrato intrafamiliar de las personas mayores y modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.

De igual forma, se destacan los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, como por ejemplo la Sentencia T-282 de 2008, en la cual se reconoció a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional, debido a que, en virtud de su debilidad manifiesta, requieren de un tratamiento especial en acceso a la justicia, a las instancias judiciales para la protección de sus derechos y a la garantía de la igualdad material por medio de acciones afirmativas.

En detalle, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programa por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

La atención integral se contempla como estrategia global dirigida al adulto mayor y se propone un sistema de atención multidisciplinario para esta población con necesidades y demandas comunes, de tal forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además existan opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos en su contexto social tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 8 de 61

La Ley 100 de 1993, en el libro IV, establece dos marcos de la política social: el primero tiene que ver con la entrega de auxilios para personas mayores en situación de pobreza que fue reglamentado por el Decreto 1135 de 1994 y se hizo operativo mediante el documento CONPES social No. 22 de 1994. El segundo marco se refiere a los Servicios Sociales Complementarios. El artículo 261, de esta norma establece que los municipios o Distritos deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención de las personas mayores indigentes y señala que deben elaborar un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del Plan de Desarrollo.

El Artículo 262 de esta norma plantea que el Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y las ONGs prestará servicios sociales complementarios para la tercera edad en materia de educación, cultura, recreación y turismo.

En Junio de 1995 se aprueba el documento CONPES 2793 de 1.995 de Envejecimiento y Vejez, elaborado por el DNP y la Vicepresidencia de la Republica, con el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población, para que alcance una vejez saludable y satisfactoria. El desarrollo de esta política implica una responsabilidad compartida entre las organizaciones gubernamentales del orden nacional, regional y local, las ONGs, las comunidades indígenas y la sociedad civil.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, está dirigida a todas las personas residentes en Colombia, y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica; cultural o de género. Esta Política se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la sociedad y de las familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

El objetivo de la política es propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 9 de 61

intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; y crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

La política desarrolla cuatro ejes estratégicos con líneas de acción y metas de política. Eje 1: Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores; Eje 2: Protección Social Integral; Eje 3: Envejecimiento Activo, Satisfactorio y Saludable; y, Eje 4: Formación del Talento Humano e Investigación. Reconoce la responsabilidad y el compromiso fundamentales del Estado Colombiano de garantizar los derechos y atender integralmente las necesidades, demandas y capacidades de las personas adultas mayores, como sujetos de especial protección constitucional, y del proceso de envejecimiento humano de las y los colombianos.

En el numeral 9.1.2.3 del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se indica que la promoción social responde al desarrollo de políticas poblacionales que se focalizan en poblaciones vulnerables a partir la identificación de las inequidades sociales y que dan cuenta de la garantía de los derechos de las personas y de los colectivos humanos a partir de la autodeterminación y la participación social en pro de su bienestar.

Que en virtud de la Ley 2055 de 2020 “Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015”, se promueve, protege y asegura el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la citada Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.

Según estadísticas oficiales, en el Departamento del Huila existe un total de 108.204 personas mayores de 60 años, de los cuales 72.665 pertenecen al régimen subsidiado en Seguridad Social en Salud y 32.535 al régimen contributivo del mismo régimen. El índice

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 10 de 61

de pobreza a nivel nacional alcanza el 53.2%, hallándose en el Huila, 64.809 adultos mayores en la línea de indigencia. Según estadísticas oficiales, en el Departamento del Huila existe un total de 108.204 personas mayores de 60 años, de los cuales 72.665 pertenecen al régimen subsidiado en Seguridad Social en Salud y 32.535 al régimen contributivo del mismo régimen. El índice de pobreza a nivel nacional alcanza el 53.2%, hallándose en el Huila, 64.809 adultos mayores en la línea de indigencia.

Es importante destacar que nuestro Departamento se encamina hacia un proceso acelerado de envejecimiento de la población, a medida que disminuyen las tasas de natalidad, pues la población adulta mayor crece anualmente en un promedio del 4% mientras que la población general aumenta anualmente en 1.9%.

Actualmente, la población mayor a 60 años presenta altas tasas de morbilidad y mortalidad peatonal por accidente de tránsito, baja cobertura en salud, altos costos y acceso deficiente a los servicios de prevención y atención en salud, cultura excluyente e invalidante de la vejez que se refleja en el desconocimiento de habilidades y saberes, y finalmente insuficiencia de oportunidades de generación de ingresos.

Respecto al municipio de SALADOBLANCO, según datos del (SISBEN 4 2022) cuenta con un total de 1.126 personas adulto mayor lo que corresponde al 8.7 de la población total del Municipio. Para el desarrollo de este proyecto se espera llegar a un promedio de 230 adultos mayores en desprotección y vulnerabilidad motivo por el cual se hace necesaria la implementación de estrategias que logren satisfacer las necesidades básicas de esta población de la manera más integral posible, pues en su mayoría son personas que actualmente no reciben ayudas por parte del estado.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y de acuerdo a la situación actual de los adultos mayores del municipio de Salado blanco, encontrada en el diagnóstico realizado en el año 2022 por la Corporación Huellas de Amor Para Tu Vida CHAV en donde se evidenció que existe gran deficiencia en la salud física y mental de las personas mayores del municipio, tanto en el área urbano como en el área rural del municipio de Salado blanco.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 11 de 61

Parte de los resultados encontrados señalan que un 45 % de la población adulta mayor presentan algún tipo de discapacidad, física o psicológica las cuales están directamente ligadas con la falta de movilidad, la exclusión social y depresión entre otros factores característicos de esta población, que terminan afectando en gran medida su bienestar social.

Los resultados también sugieren que la decadencia en el bienestar de los adultos mayores se presentan debido a la falta de atención por parte de los familiares y la exclusión que perciben por parte de la comunidad, En el municipio se calcula una prevalencia del 1 % al 4 % de depresión mayor en ancianos, con una incidencia del 0,15 % al año; además, se ha encontrado el doble de afectación en las mujeres respecto a los hombres y un aumento progresivo de la prevalencia e incidencia al doble después de los 85 años. Sin embargo, cabe mencionar que la prevalencia de depresión menor puede llegar hasta un 13 % en esta población. Según los estudios, esta afecta con mayor frecuencia a aquellos ancianos con enfermedades crónicas, deterioro cognitivo o discapacidad.

Podemos encontrar también la presencia de síntomas depresivos que no cumplen los criterios para el diagnóstico depresión, ya sea por los criterios CIE-10 o del DMS-V, los cuales se documentan dos o tres veces más que la enfermedad en sí. A pesar de lo anterior, estos síntomas afectan clínicamente a los ancianos y llevan a una reducción de la calidad de vida, disminución en el funcionamiento social, un mayor riesgo de presentar depresión a posteriori, entre otras consecuencias. Al respecto, es importante aclarar que la causa de algunas patologías mentales, especialmente de los trastornos del afecto, es multifactorial, sin que haya podido establecerse actualmente una sola etiología de la depresión, y en la cual hasta el momento se considera que intervienen múltiples factores, como los genéticos, los sociales, los biológicos, los socioambientales y los psicológicos, que influyen de forma diferencial en cada etapa de la vida, es de importancia señalar de esta manera que el bienestar debe incluir también la salud mental, dentro de la cual prevalecen notoriamente los trastornos del afecto, como la depresión y la ansiedad. Se deberán reforzar las herramientas diagnósticas y de tratamiento para la enfermedad mental, pero sobre todo valorar los factores de riesgo modificables para estas patologías, como lo son los factores sociales, los económicos y los demográficos de cada uno de las personas mayores.

Debido a estas condiciones presentadas es de vital importancia la realización de jornadas ludicorecreativas que promuevan la integración de toda la población en la tercera edad

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 12 de 61

que permita estrechar los lazos entre los mismos, permitir una mayor cohesión y mitigar los efectos que han dejado la exclusión de los mismos en la vida social.

El Programa de atención integral del adulto mayor, se enfocara en la realización de un trabajo de campo con los adultos mayores para facilitar procesos de construcción colectiva, donde se resignifique los imaginarios y referentes sobre las personas mayores y se sensibilice sobre el proceso de envejecimiento, ampliando la atención a la familia y/o los cuidadores de las personas mayores para mejorar las relaciones sociales y el acceso a condiciones dignas con criterios de responsabilidad compartida. Se trabajará una serie de sesiones educativas para el auto reconocimiento y se promoverá un cuidado con calidad con el fin de prevenir secuelas respecto al deterioro cognitivo y disminuir la dependencia en las actividades de autocuidado de la vida cotidiana, por medio de estrategias como son las dinámicas de integración con juegos, canciones, reforzamiento de la memoria por medio de recuerdos de momentos especiales, estas son terapéuticas de apoyo y acompañamiento para los adultos mayores.

El programa se basara en tres dominios fundamentales los cuales se basan en brindar atención psicosocial, fomentar el envejecimiento activo y salvaguardar la salud mental de los adultos mayores, para garantizar una atención integral que permita valorar la salud física de los adultos mayores incluyendo la identificación de los principales cambios morfológicos y fisiológicos de la vejez con el fin de detectar deterioro de su salud, incluyendo derivaciones a los diferentes servicios y programas que ofrece la E.S.E. Municipal a los cuales no tiene acceso esta población vulnerable, en el mismo orden de ideas para alcanzar un envejecimiento activo se espera brindar una atención primaria en salud fomentando los estilos de vida saludable para la prevención de enfermedades y realizar jornadas de tamizaje en salud visual, finalmente en el componente de salud mental se buscara garantizar la atención psicosocial a los adultos mayores que contribuye para la prevención de problemas de salud mental, e identificación de los problemas de salud que requieran atención médica inmediata para ser remitidos a la EPS correspondiente garantizando el acceso oportuno a los servicios de salud.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 13 de 61

Con la estrategia de atención integral al adulto mayor, se logrará desarrollar actividades de interés público, participación social y bienestar objetivos que están previstos en el actual Plan de Desarrollo Municipal "PACTO POR SALADOBLANCO".

Con la implementación de este programa de bienestar y atención integral a los adultos mayores más vulnerables del Municipio de SALADOBLANCO se espera generar una integración social la cual contribuye a un acompañamiento solidario para generar mayores expectativas de vida, menos enfermedades y mayor calidad de vida en esta población, debido a que ante la restricción de la participación, la realización de actividades básicas se convierte en limitaciones al no tener una labor para el desempeño de tareas comunes que sirvan para incrementar o mantener sus capacidades durante esta etapa de la vida, por estas razones se acelera el envejecimiento y para prevenirlo se recomienda mantener la funcionalidad física y mental como parte del autocuidado del adulto mayor.

Por todo lo anterior y con el fin de garantizar una atención integral a los adultos mayores del Municipio de SALADOBLANCO se hace necesario realizar un Proceso competitivo que permita fortalecer el acceso a los servicios de salud y participación en las diferentes áreas sociales, permitiendo ampliar la cobertura a los servicios institucionales, descentralizar las actividades dirigidas al aprovechamiento del tiempo libre lo cual se convierte en un salvaguarda de la salud mental de esta población, generando un impacto positivo en la calidad de vida.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el estudio del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso competitivo, se celebrará un convenio de asociación, que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece lo siguiente:

"Artículo 96°. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para su desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 14 de 61

asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o a la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y el Municipio unen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

Que el convenio que se adelanta, busca la asociación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

De acuerdo a la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, la entidad previa a la contratación con entidades sin ánimo de

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 15 de 61

lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación:

Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD JUNTO CON ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; DANDO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 PACTO POR SALADOBLANCO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ⁽⁴⁾

ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD	MES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Director general con experiencia laboral	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 4.200.000	\$ 12.600.000
Nutricionista titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
Psicólogo (a) titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	4	3	\$ 2.500.000	\$ 30.000.000
Fisioterapeuta titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
Enfermera titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010	
			Versión No. 00	
			Página 16 de 61	

Auxiliar en Enfermería, con experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	3	3	\$ 1.800.000	\$ 16.200.000
licenciado en pedagogía	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
Instructor Rumbaterapia, con experiencia laboral	Humano	Honorario Asistente	1	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO						\$ 94.800.000
BIOSEGURIDAD						
ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Tapabocas (uno por participante)	Protocolo de Bioseguridad	Cajas	28		\$ 11.000	\$ 308.000
gel líquido	Protocolo de Bioseguridad	Botella x 1000cm	10		\$ 14.200	\$ 142.000
Incentivos	camibuses 50 % algodón con logo representativos al programa	Unidad	230		\$ 25.000	\$ 5.750.000
SUBTOTAL ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD						\$ 6.200.000
COMPLEMENTARIOS						
ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ALMUERZOS JORNADAS PEDAGOGICA MENSUAL	Componente Nutricional	Minuta Nutricional (proteína 100 gr , 70 gr de harina, 30 gr verduras y ensalada con jugo de Frutas de 200 ml)	690		\$ 13.500	\$ 9.315.000
HIDRATACIÓN	Componente Nutricional	Pack por 24 botellas de agua	50		\$ 20.000	\$ 1.000.000
SUBTOTAL ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS						\$ 10.315.000
TOTAL						\$ 111.315.000

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 17 de 61

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El conveniente se obliga para con el Municipio de SALADOBLANCO, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Atención de 230 adultos mayores en el mes, donde se brindará, acompañamiento psicosocial, lúdico, terapéutico, cultural y artístico.
2. Seguimiento del estado nutricional de la totalidad de los adultos mayores caracterizados en la estrategia.
3. Visita Domiciliaria pacientes crónicos: Abuelos en condiciones especiales y/o pacientes crónicos atendidos, con 2 visitas domiciliarias en el mes, por un profesional en psicología, un profesional en salud, y un fisioterapeuta.
4. Realizar 2 talleres psicosociales a los 230 adultos mayores que aborde temáticas de fortalecimiento de la salud mental de la población adulto mayor en el municipio.
5. Fortalecimiento espacios artísticos, culturales, lúdicos, fisioterapéuticos y recreativos: 230 adultos mayores atendidos en estas áreas tanto de la zona urbana como rural.
6. Formulación, presentación y ejecución de un plan de acción mensual con actividades manuales, de formación para desarrollo de proyectos de vida y/o de emprendimiento, acompañamiento psico- social, seguimiento nutricional, rescate y socialización de saberes, de participación e integración a la vida social del municipio.
7. Suministro, acorde a minuta y derivación de menús de una profesional del área de nutrición, 230 almuerzo a los beneficiarios asistentes a la clausura mensual de las actividades.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 18 de 61

8. Teniendo en cuenta el porcentaje del 61% en la segunda dosis de vacunación en contra del covid 19 en el municipio de Salado Blanco el contratista deberá garantizar los respectivos protocolos de bioseguridad.
9. Disponer de todo el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del presente contrato.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

El Municipio de SALADOBLANCO se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio de SALADOBLANCO en los términos del proceso competitivo
2. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
3. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
6. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.
7. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

A. VALOR ESTIMADO (APORTES MUNICIPIO):

El presupuesto oficial del Municipio de SALADOBLANCO para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000) M/Cte.**, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual; como se muestra a continuación:

ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	TIPO DE UNIDAD	CANT	MES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL
-----------	-----------------	----------------	------	-----	----------------	-------------	----------------------	-------------------

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010	
			Versión No. 00	
			Página 19 de 61	

Director general con experiencia laboral	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 4.200.000	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000	\$ -
Nutricionista titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ -
Psicólogo (a) titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	4	3	\$ 2.500.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -
Fisioterapeuta titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	\$ -
Enfermera titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	\$ -
Auxiliar en Enfermería, con experiencia laboral, coordinador de área	Humano	Honorario Profesional	3	3	\$ 1.800.000	\$ 16.200.000	\$ 16.200.000	\$ -
licenciado en pedagogia	Humano	Honorario Profesional	1	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	\$ -
Instructor Rumbaterapia, con experiencia laboral	Humano	Honorario Asistente	1	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO						\$ 94.800.000	\$ 94.800.000	\$ -

BIOSEGURIDAD								
ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL	
Tapabocas (uno por participante)	Protocolo de Bioseguridad	Cajas	28	\$ 11.000	\$ 308.000	\$ 308.000	\$ -	
gel líquido	Protocolo de Bioseguridad	Botella x 1000cm	10	\$ 14.200	\$ 142.000	\$ 142.000	\$ -	
Incentivos	camibuses 50 % algodón con logo representativos al programa	unidad	230	\$ 25.000	\$ 5.750.000	\$ 5.750.000		
SUBTOTAL ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD						\$ 6.200.000	\$ 6.200.000	\$ -

COMPLEMENTARIOS								
ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL			

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA

PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co
---	--

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 20 de 61

				COSTO UNITARIO		APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL
ALMUERZOS JORNADAS PEDAGOGICA MENSUAL	Componente Nutricional	Minuta Nutricional (proteína 100 gr, 70 gr de harina, 30 gr verduras y ensalada con jugo de Frutas de 200 ml)	690	\$ 13.500	\$ 9.315.000		\$ 9.315.000
HIDRATACIÓN	Componente Nutricional	Pack por 24 botellas de agua	50	\$ 20.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ -
SUBTOTAL ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS					\$ 10.315.000	\$ 1.000.000	\$ 9.315.000
TOTAL					\$ 111.315.000	\$ 102.000.000	\$ 9.315.000

B. APOORTE DEL ASOCIADO

Se requiere que el asociado realice un aporte mínimo del 8,4% del valor total del proyecto, como se muestra en el presupuesto general, con el fin de lograr su fortalecimiento, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la implementación del programa "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD JUNTO CON ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; DANDO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 PACTO POR SALADOBLANCO."

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo certificación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional, y si estos se realizaran en especie o en dinero.

C. EROGACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2023000286 DEL 13/04/2023			
RUBROS	FUENTE	NOMBRE	VALOR

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 21 de 61

2320202009- Producto:4104008	120803	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	\$102.000.000
VALOR CDP			\$ 102.000.000

D. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Con base en las actividades del proyecto que se requiere ejecutar, se establecieron las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades, lo que permitió realizar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios del mercado actuales, lo que arrojo el informe de variables adjunto "**ESTUDIO DE MERCADO**"

Se anexa al estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

- Cotización N° 1: Fundación Grupo Libertad NIT. 900027451-0
- Cotización N° 2: Corporación Para El Desarrollo De Las Ciencias La Investigación E Innovación "DODECIN" NIT. 900285127-3

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES

LA ENTIDAD CONVINIENTE, aportará al convenio el valor correspondiente así:

- **Un anticipo del cincuenta por ciento (50%)** del valor total aportado por el municipio en el convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del y previa aprobación de las garantías exigidas por el Municipio.
- **Aportes parciales por avance**, es decir acorde a los avances de las actividades hasta un máximo del 90% de ejecución; previa certificación de cumplimiento del supervisor de los informes correspondientes debidamente aprobados.
- **Un aporte final del diez por ciento (10%) al finalizar el plazo de ejecución del convenio** y previa presentación y aprobación del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del convenio. Para la autorización del pago final se requiere la presentación del informe final de ejecución física y financiera del convenio y la aprobación del mismo por parte de la supervisión.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 22 de 61

PLAZO DE JECUCIÓN

El plazo de la ejecución será de un mes a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de JULIO de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de SALADOBLANCO, en los puntos establecidos en el cronograma y programación de actividades acordado con el Supervisor del convenio.

ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido, el área responsable “Biblioteca Municipal” ha elaborado el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso.

ANALISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

MUNICIPIO DE SALADOBLANCO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 23 de 61

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Riego Operacional	Errores involuntarios en la estructuración de los estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Declaratoria desierta del proceso	1	5	6	Alto	Entidad estatal	Revisión detallada de estudios previos, anexo y pliego de condiciones.	2	2	4	Bajo	No	Entidad estatal	Etapa precontractual	Una vez implementado el tratamiento	Supervisión del proceso	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Revisión de Precios del mercado, para tal fin se deben establecer presupuestos soportados con un estudio económico (Se tomará como fuente históricos de contrataciones Similares afectados por el IPC o con cotizaciones de los bienes o servicios (mínimo 2)	1	2	3	Bajo	No	Coordinación encargada del proceso	Etapa precontractual	Una vez implementado el tratamiento	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto estimado por parte del coordinador encargado del proceso	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo.
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo financiero	Cambios en la situación financiera del asociado	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Asociado	Supervisión permanente del convenio.	2	2	4	Bajo	Si	Coordinación encargada del proceso	Etapa precontractual – Evaluación de la idoneidad de la ESAL	En la etapa precontractual	Revisión de la información financiera, del contratista, (índices financieros)	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo

GARANTIAS ⁽¹²⁾

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Municipio de SALADOBLANCO, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atinentes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

A. PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanc-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanc-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 24 de 61

cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

B. CONTRACTUAL

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más,

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 25 de 61

			contados a partir de la suscripción
--	--	--	-------------------------------------

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Municipio de SALADOBLANCO debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN ⁽¹³⁾

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contra tos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia"

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la Republica, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogo con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deba contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el articulo 2 dispuso: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 26 de 61

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a pro gramas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. "Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 27 de 61

desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado 01 el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado 01 el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 cuando hay pluralidad de ESAL, la entidad estatal debe abrir un proceso competitivo para escoger la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para el efecto. Este mecanismo especial de selección de contratistas debe surtirse como una convocatoria pública abierta e integrada con una serie de etapas como la fase de planeación y luego la precontractual. La Guía de Colombia compra eficiente para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, identifica tres fases en la contratación de interés público: i) planeación; ii) selección; y iii) ejecución y liquidación.

El inciso 2° del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, prevé unos pasos para el trámite del proceso competitivo, que son: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad,

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 28 de 61

experiencia, eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación; ii) definición del plazo razonable para que la ESAL presenten sus ofertas a la entidad estatal y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones normativas y las orientativas de Colombia Compra Eficiente permiten concluir que se requiere el trámite de un procedimiento administrativo de selección de contratistas que garantice la planeación del contrato, la apertura y aclaración de las reglas del proceso, el cierre, la evaluación y la decisión. Ahora bien, el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 dispone que para la contratación de interés público se apliquen las normas generales de la contratación pública. Por lo tanto, el proceso competitivo se sujetará a lo establecido en la sección 2, subsecciones II y III del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1 hasta el art. 2.2.1.1.2.2.9.) en lo que resulte pertinente.

Por otra parte, la sección VIII de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-02 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, establecen que los Procesos que se realicen en el marco del Decreto 092 de 2017 deben adelantarse en SECOP II en el módulo de "Régimen Especial", teniendo en cuenta que este decreto consagra en el artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional. Adicionalmente, el SECOP II es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, eficiencia, economía, eficacia y manejo del Riesgo definidos por la Entidad.

El Municipio de SALADOBLANCO, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 7- "Aplicación de los principios de la Contratación Estatal" y el artículo 8 — "Aplicación de normas genera/es del sistema de contratación pública", del Decreto 092 de 2017 y la establecido en la Gula G-GESAL-02 - para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se tendrán en cuenta, los elementos de Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, mediante la verificación de su capacidad jurídica, capacidad de personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y su reputación.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 29 de 61

Por otra parte, el Municipio de SALADOBLANCO, calificará las propuestas que se valoren como HABILITADAS en todos los criterios que determinan su reconocida idoneidad, que se detallan en los estudios previos y que serán configurados en la plataforma del SECOP II.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Estructura Orgánica	CUMPLE / NO CUMPLE
Indicadores de Eficiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Reputación	CUMPLE / NO CUMPLE
Registro SECOP II	CUMPLE / NO CUMPLE
Certificado de Habilitación Centro Día	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABIILITADO / NO HABILITADO

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, los documentos deben ser cargados en formato PDF.

Se resalta que primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el proceso competitivo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el comité evaluador, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 30 de 61

que forma parte integral del proceso; toda solicitud de subsanación se realizará a través de la plataforma SECOP II, la entidad se abstiene de recibir documentos en forma física.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de SALADOBLANCO, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculte.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 31 de 61

especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (Menores de 50 años)
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (si aplica)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURÍDICA
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2022 ACTUALIZADO
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- OFERTA ECONÓMICA

➤ **Carta de prestación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente a su representante legal a por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 32 de 61

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio a Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.
- **Fotocopia libreta militar:** Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o de certificación que de fé de ello.
- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal:** Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos según corresponda y anexar fotocopia de la cedula, y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales. El documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los requisitos de ley.
- **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar el convenio.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 33 de 61

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

- **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
- **Formato único de hoja de vida para persona jurídica:** El proponente debe Anexar la Hoja de vida de la ESAL debidamente actualizada, anexando la experiencia habilitante y ponderable con sus respectivos soportes.
- **Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.
- **Fotocopia del RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE de la ESAL, además deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
- **Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 34 de 61

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

- **Paz y salvo municipal 2023 actualizado:** Deberá allegarse con la oferta, la paz y salvo original expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de SALADOBLANCO (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- **Póliza de seriedad de la oferta:** El proponente deberá presentar Póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ULTIMA.

- **Oferta económica:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II. Así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando los valores unitarios establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del MUNICIPIO como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal.

Se deben respetar los techos de los valores unitarios establecidos en el presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los valores unitarios superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 35 de 61

Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte, de conformidad con las especificaciones técnicas, **se debe tener en cuenta que el aporte superior al mínimo, la ESAL deberá descontarlo del presupuesto del MUNICIPIO.**

B. OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance a la promoción y desarrollo de eventos y/o actividades de bienestar y atención integral.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

C. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo con la sección IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo mínimo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 36 de 61

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Director General:

El profesional propuesto para el cargo de Director General, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Ser profesional del área de salud, que cuente como mínimo con doce años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional debe acreditar como experiencia específica dos (2) certificaciones como Contratista y/o Director General, con actividades relacionadas en la atención a la población vulnerable.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Certificación de vigencia expedida por el órgano competente
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como Director General, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Publica contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación, acta de recibo final y documento de conformación; si ha sido mediante unión temporal o consorcio.

Nutricionista:

El profesional propuesto para el cargo de Nutricionista, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Título profesional como Nutricionista dietista, que cuente como mínimo de 5 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 37 de 61

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional debe acreditar como experiencia específica con contratos mínimo de dos años en la ejecución de actividades de atención primaria en salud, y/o atención integral a población vulnerable, adulto mayor o primera infancia.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Hoja de vida Persona Natural
- Cédula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como Nutricionista, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Pública contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación.

Psicólogo Coordinador de Área:

El profesional propuesto para el cargo de psicólogo coordinador de área, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Ser profesional del área de salud, que cuente como mínimo con dos (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional debe acreditar como experiencia específica mediante la ejecución de contratos mínimo de un año como Contratista para la ejecución de actividades relacionadas en la atención a la población adulto mayor.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Certificación de vigencia expedida por el órgano competente
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como Psicólogo coordinador de área, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Pública contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación.

Fisioterapeuta Coordinador de Área:

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 38 de 61

El profesional propuesto para el cargo de fisioterapeuta coordinador de área, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Ser profesional del área de salud, que cuente como mínimo con tres años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional debe acreditar como experiencia específica mediante la ejecución de mínimo un contrato como contratista para la ejecución de actividades relacionadas en la atención integral a población vulnerable y/o población adulto mayor.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Hoja de vida Persona Natural
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Certificación de vigencia expedida por el órgano competente
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como fisioterapeuta coordinador de área, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Publica contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación, acta de recibo final y documento de conformación; si ha sido mediante unión temporal o consorcio.

Enfermero/terapeuta respiratoria Coordinador de Área:

El profesional propuesto para el cargo de Enfermero coordinador de área, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Ser profesional del área de salud, que cuente como mínimo cuatro años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional debe acreditar como experiencia específica con mínimo un contrato como contratista en la ejecución de actividades de atención primaria en salud.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 39 de 61

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Hoja de vida Persona Natural
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Certificación de vigencia expedida por el órgano competente
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como Enfermero coordinador de área, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Publica contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación, acta de recibo final y documento de conformación; si ha sido mediante unión temporal o consorcio.

Auxiliar de Enfermería Coordinador de Área:

El profesional propuesto para el cargo de Auxiliar de enfermería coordinador de área, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Ser técnico laboral por competencias en auxiliar de enfermería, que cuente como mínimo cinco años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la autorización de ejercicio de la ocupación en el Departamento del Huila y/o RETHUS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El técnico debe acreditar como experiencia específica mediante la ejecución de contratos mínimo de dos años en la ejecución de actividades de atención primaria en salud.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Hoja de vida Persona Natural
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Certificación de vigencia expedida por el órgano competente
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como auxiliar de enfermería coordinador de área, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Publica contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 40 de 61

certificación, acta de recibo final y documento de conformación; si ha sido mediante unión temporal o consorcio

Licenciado En Pedagogía

El profesional propuesto para el cargo licenciado en pedagogía deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Ser profesional del área de licenciatura en pedagogía con 5 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, o título universitario.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional debe acreditar como experiencia específica mediante la ejecución de contratos mínimo de dos años como Contratista para la ejecución de actividades relacionadas en la atención a la población adulto mayor.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional (si aplica)
- Certificación de vigencia expedida por el órgano competente
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como licenciado en pedagogía, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Publica contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación, acta de recibo final y documento de conformación; si ha sido mediante unión temporal o consorcio.

Instructor De Rumbaterapia:

El Instructor deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL: Ser bachiller académico, con experiencia mínima de tres años como instructor de rumbaterapia y/o zumba y/o actividades recreativas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El bachiller académico debe acreditar como experiencia específica la ejecución de contratos como instructor de rumbaterapia y/o zumba y/o actividades recreativas.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 41 de 61

- Hoja de vida Persona Natural
- Cedula de ciudadanía
- Certificación de vigencia expedida por el órgano competente
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso con tiempo de dedicación 100%.

Para la acreditación del personal propuesto como apoyo logístico, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Publica contratante y/o privadas; de igual forma si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación, acta de recibo final y documento de conformación; si ha sido mediante unión temporal o consorcio

D. EXPERIENCIA

- **Experiencia general**

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro debidamente inscritas en la plataforma de SECOP II; Cuyo objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo dos (02) años a la publicación del presente proceso, verificados con la cámara de comercio cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

- **Experiencia específica**

El proponente deberá acreditar experiencia específica de máximo dos (2) contratos y/o convenios, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades realizadas sean afines al objeto de la convocatoria y su sumatoria sea igual o superior al 100% de valor del presupuesto del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2022.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 42 de 61

2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Plazo de ejecución
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Cuando se trate de Consorcios a Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual a superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratas, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del convenio.

E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 43 de 61

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2021.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, en virtud del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, modificado por el decreto 1041 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y fortalecer la reactivación económica del país afectada por la pandemia del COVID-19 y de conformidad al mismo, el proponente podrá ser evaluado teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (2) años registrados en el Registro Único de Proponentes, y el cual debe estar actualizado como lo establece el Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015.

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral 1, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación:

MAYOR O IGUAL A 1.0

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 60%**.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 44 de 61

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) $CT = AC - PC \geq 50\%$ del P.O (presupuesto oficial)

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) $PL = AT - PT \geq 50\%$ del P.O (presupuesto oficial)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 60%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 50% vez P.O
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 50% del P.O

F. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 45 de 61

EFICIENCIA: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$

**Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

**Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 1	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
-------------------	-------------------	---

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso se tomaron del análisis del sector elaborado por la Bibliotecaria Municipal del MUNICIPIO, documento anexo al presente estudio.

G. REPUTACION

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 46 de 61

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

b. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

H. REGISTRO EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 47 de 61

será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ⁽¹⁴⁾

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE
1	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	200
2	CAPACIDAD TECNICA	500
3	APORTES DE LA ESAL	200
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100
TOTAL		1000

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el Municipio para la subsanación.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 48 de 61

Al finalizar este plazo el MUNICIPIO DE SALADOBLANCO tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

a). Mayor experiencia del proponente (200 puntos).

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "*es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades de bienestar y atención integral.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El Municipio de SALADOBLANCO, **calificará la experiencia adicional a la experiencia habilitante** de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 200 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar (1 o 2) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas iguales o similares al objeto del presente proceso y	50 Puntos

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 49 de 61

cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	
Acreditar tres (3) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas iguales o similares al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 120% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	100 puntos
Acreditar cuatro (4) o más contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas iguales o similares al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	200 puntos

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

b). Equipo de acompañamiento (500 PUNTOS MAX.)

El Municipio de SALADOBLANCO, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 500 puntos en la aplicación de la evaluación del EQUIPO DE

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 50 de 61

TRABAJO exigido. El proponente que no efectuó el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignará hasta un máximo de 500 puntos, a los proponentes que acrediten la disponibilidad de los profesionales con el perfil y formación y exigidas, que acrediten mayor experiencia en la actividad indicada, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE	
Director general con experiencia laboral	Profesional en el área de la salud + 15 años de experiencia laboral + un contrato con actividades relacionadas en la atención a la población vulnerable.	150	500
Nutricionista	Profesional en el área de la salud + 10 años de experiencia laboral + un contrato con actividades relacionadas en la atención a la población vulnerable, adulto mayor o primera infancia.	100	
Psicólogo (a) titulada (o) con maestría y tarjeta profesional, y experiencia laboral,	Profesional del área de la salud + maestría + un año de experiencia laboral + ejecución de contratos mínimo de un año como Contratista para la ejecución de actividades relacionadas en la atención a la población adulto mayor.	100	
Fisioterapeuta titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral coordinador de área	Profesional del área de la salud + tres años de experiencia laboral + ejecución de mínimo un contrato como contratista para la ejecución de actividades relacionadas en la atención integral a población vulnerable y/o población adulto mayor.	50	
Enfermera titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, coordinador de área	Profesional del área de la salud + cinco años de experiencia laboral + mínimo un contrato como contratista en la ejecución de actividades de atención primaria en salud.	50	

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 51 de 61

Auxiliar en Enfermería, con experiencia laboral, coordinador de área	Profesional del área de la salud + cinco años de experiencia laboral + ejecución de contratos mínimo de dos años en la ejecución de actividades de atención primaria en salud	20	
Licenciado en pedagogía	Profesional en área de la educación con título de licenciado en pedagogía + 5 años de experiencia laboral + ejecución de contrato mínimo de 2 años en la ejecución de actividades de atención al adulto mayor.	20	
Instructor Rumbaterapia, con experiencia laboral	Bachiller académico + tres años de experiencia laboral + contratos como instructor de rumbaterapia y/o zumba y/o actividades recreativas	5	
Apoyo Administrativo, con experiencia laboral	Técnico por competencias laborales + contrato mínimo de un año en la ejecución de actividades de gestión documental	5	

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, en caso contrario no se asignará puntaje en este criterio.

Para la acreditación del personal propuesto, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Pública o Privada contratante.

En el caso del Director general, las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad Pública contratante, si acredita la experiencia como contratista deberá anexar certificación, acta de recibo final y documento de conformación si a ello hubiese lugar.

Documentos requeridos para el personal mínimo requerido propuesto: Para el equipo de trabajo requerido en el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

Deberá entregar los siguientes documentos para acreditar el personal propuesto:

a. Carta de Intención.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 52 de 61

- b. Hoja de Vida.
- c. Soportes Hoja de Vida, deberá anexar copia del diploma y/o copia del acta de grado de los estudios profesionales.
- d. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería ó pasaporte.
- e. Fotocopia de la tarjeta profesional y/o fotocopia del documento de expedición de la autorización de ejercicio de la ocupación en el Departamento del Huila y/o RETHUS.
- f. La experiencia del personal profesional se deberá acreditar mediante certificaciones expedidas por la entidad pública y/o privada contratante.

La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o fotocopia del documento de expedición de la autorización de ejercicio de la ocupación en el Departamento del Huila y/o RETHUS, Cuando la tarjeta profesional y/o fotocopia del documento de expedición de la autorización de ejercicio de la ocupación en el Departamento del Huila y/o RETHUS no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el que se indique la fecha de expedición de esta.

En el evento que el "FORMATO CONSTANCIA COMPROMISO PERSONAL", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo, y las exigencias del Municipio. Cada profesional, solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

Para la evaluación de este factor se tendrán en cuenta los niveles de formación académica y especialización de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo requerido. El proponente deberá presentar la hoja de vida y diplomas y/o actas de grado de los profesionales propuestos, al igual que matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o fotocopia del documento de expedición de la autorización de ejercicio de la ocupación en el Departamento del Huila y/o RETHUS en original y/o copia cuando aplique.

Nota 1: El personal propuesto no podrá ser postulado para dos cargos diferentes.

c). Aportes de la ESAL – Contrapartida (200 PUNTOS MAX.)

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 53 de 61

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Municipio de SALADOBLANCO.

Se otorgarán 200 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3.37%) del valor total del proyecto.

Al mayor aporte superior al (8%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simple.

Los aportes superiores al (8%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (*la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado*) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se deberá descontar del presupuesto oficial del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

NOTA 1. Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 54 de 61

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

d). Puntaje de apoyo a la industria Nacional (100 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional	100
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional	50
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	0

I. RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO CENTRO DIA

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 55 de 61

El proponente deberá tener resolución del funcionamiento de Centro Dia en el departamento del Huila, acreditada mediante acto administrativo vigente para Centro Dia, expedido por la Secretaria Departamental de Salud Del Huila.

CAUSALES DE RECHAZO ⁽¹⁵⁾

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso.

El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Pública o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 56 de 61

10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 3.37% del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE ⁽¹⁶⁾

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
-----------	--------

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 57 de 61

1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 58 de 61

7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 59 de 61

12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.
----	---

DECLARATORIA DE DESIERTA ⁽¹⁷⁾

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del equipo evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ⁽¹⁸⁾

La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 60 de 61

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL ⁽¹⁹⁾

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, se analizó el presente proceso de conformidad a la información registrada en la página WEB del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y en el SECOP a la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cobije la presente contratación en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISION DEL CONTRATO ⁽²⁰⁾

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por LA ENTIDAD CONVINIENTE sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Municipio de SALADOBLANCO y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 61 de 61

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Municipio.

Responsable de este estudio previo.

(Original firmado)

ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social.

Vo. Bo: Juan Pablo Pérez Valderrama

Asesor jurídico

ELABORÓ: Secretaria de Agricultura	REVISÓ: Asesor Jurídico	APROBÓ: Secretaria de Agricultura
NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	NOMBRE: Juan Pablo Pérez Valderrama	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
PACTO POR SALADOBLANCO 2020-2023	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	